

Seguimiento del Capítulo 7 sobre Género en el Plan de Acción EU-CELAC 2015-2017: Principales preocupaciones y propuestas desde las organizaciones de mujeres

La erradicación de la violencia contra las mujeres en el trabajo birregional

La violencia contra las mujeres (VCM) y, en particular, el femicidio/feminicidio, constituye un fenómeno de alta prevalencia en Latinoamérica y Europa y una de las principales causas de muerte, discapacidad y enfermedad de las mujeres en ambos continentes. Este es un grave problema de salud pública pero, sobretodo, **un grave déficit democrático**, que niega los derechos fundamentales de las mujeres. Así, esta forma de criminalidad arraigada, persistente y a menudo tolerada, exige que los Estados implementen políticas adecuadas para su abordaje y erradicación.

Por ello, la I Cumbre UE-CELAC celebrada en Santiago de Chile en enero de 2013, en respuesta a la solicitud de diversas organizaciones de mujeres, incluyó en su Plan de Acción 2013-2015, un capítulo específicamente dedicado a **garantizar la igualdad de género y la protección, vigencia y fomento de los derechos de las mujeres**, incluyendo como uno de sus ejes, la **erradicación de todas las formas de violencia** que las afecta. Este capítulo fue integrado también en el Plan de Acción 2015-2017, lo que confirma la voluntad política de ambas regiones de trabajar en el desarrollo de políticas que garanticen los derechos humanos de las mujeres y, **especialmente, la eliminación de toda forma de violencia por razones de género**.

Las organizaciones de mujeres de ambas regiones hemos aportado sistemáticamente recomendaciones específicas para dotar de contenido las acciones iniciadas en el marco del Capítulo 7¹ y hemos perseverado en su seguimiento. Sin embargo, ha sido difícil identificar actividades o medidas concretas, más allá de acciones puntuales sin continuidad y de alcance restringido. Las pocas iniciativas impulsadas desde ciertos gobiernos –como el “Taller sobre Femicidio/Feminicidio y VCM” organizado por Argentina en 2013²– no han conseguido que los temas allí expresados hayan sido considerados

¹ Por ejemplo, las *Conclusiones y Recomendaciones de la sociedad civil para la cumbre UE CELAC sobre violencia contra las mujeres y femicidio / feminicidio* de la VIII Conferencia sobre Femicidio / Femicidio (10 de junio de 2015) https://eu.boell.org/sites/default/files/la_viii_conferencia_sobre_femicidio_femicidio-spanish.pdf (págs. 15 - 17).

² Realizado en Buenos Aires, el 28 y 29 de noviembre de 2013.

prioritarios en el trabajo del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), lo que muestra la distancia entre los temas que discuten los países y la acción de la UE.³

Marco normativo birregional

En Europa, la entrada en vigencia del *Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul)* en 2014, ha establecido un marco normativo equivalente al que la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*, adoptada en 1994, constituye a nivel latinoamericano. Estos instrumentos, junto con la *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)*, dentro del sistema de Naciones Unidas, establecen las bases de las obligaciones de los Estados en relación con la erradicación de la violencia contra las mujeres. **Las recomendaciones de los organismos encargados de su seguimiento, tanto el Comité CEDAW, como el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) incluyendo su Comité de Expertas/os (CEVI), así como el incipiente trabajo del Comité de Expertas/os del Convenio de Estambul (GREVIO) deben constituir las pautas para las acciones que implementen en el marco del Capítulo 7.**⁴

Áreas de preocupación

La escasa implementación del Capítulo 7 en relación a la erradicación de la VCM es el reflejo de una limitada voluntad política, así como limitados recursos humanos y económicos dedicados a ello. Las iniciativas del SEAE no forman parte de un conjunto coherente de acciones basadas en los estándares normativos de los ya referidos tratados y las recomendaciones de sus respectivos comités. La voluntad política debe sustentarse en estas bases y unirse a los recursos económicos suficientes que se justifican tanto por el Plan de Acción, como para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (el ODS N° 5 incluye la erradicación de la violencia como una de las principales fuentes de exclusión que deben ser atendidas para avanzar en el logro de la igualdad de género).

Las organizaciones de mujeres hemos manifestado nuestra preocupación por la **falta de cumplimiento de las recomendaciones** emanadas de organismos internacionales de derechos humanos en relación con la VCM, la persistencia de normas discriminatorias en muchos países, así como de **normas que definen o abordan la violencia de género de forma restringida, incluyendo sólo la que se produce en el contexto de la familia o**

³ Como se desprende de la Respuesta de la vicepresidenta Mogherini en nombre de la Comisión a las preguntas de diputados/as al respecto (ES E-001619/2016 de 15.6.2016). <http://www.europarl.europa.eu/sides/getAllAnswers.do?reference=E-2016-001619&language=ES>

⁴ La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, en su *Resolución de Urgencia sobre el Femicidio en la UE y en América Latina*, adoptada el 29 de marzo de 2014, llama también a los Estados a profundizar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los organismos de seguimiento de los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

pareja. Hemos insistido en que las políticas públicas deben incluir sistemas de protección adecuados para las mujeres considerando las múltiples formas de violencia que las afectan, tanto en el ámbito público como privado, y la diversidad de situaciones en que ellas se encuentran.

Organismos como el MESECVI y el Comité CEDAW han concretado las obligaciones de los Estados, a fin de facilitar los avances hacia su cumplimiento. Una de las contribuciones más importantes del MESECVI, por ejemplo, ha sido el desarrollo de un modelo de indicadores que permiten monitorear/evaluar los impactos y el nivel de cumplimiento de los compromisos de los Estados en relación a la respuesta y la erradicación de la VCM.

El Comité CEDAW, entre otros aspectos, ha manifestado su preocupación por el **bajo número de denuncias, enjuiciamientos y condenas** en casos de VCM en los países de ambas regiones, por lo cual ha recomendado a gran parte de ellos fortalecer sus sistemas de información y registro, con el objeto de **medir tanto los casos denunciados como las respuestas del sistema de justicia ante ellos.**⁵

El Comité también ha llamado la atención sobre la necesidad de **formación y especialización suficiente en derechos de las mujeres a todos/as los/as funcionarios/as públicos/as que tengan relación con casos de VCM**, especialmente operadores de justicia.⁶ La experiencia muestra que la formación y especialización ofrecida por los Estados a menudo se reduce a talleres o cursos aislados, que no inciden de manera estructural en la formación profesional, no poseen un carácter permanente, ni se evalúan sus impactos.

Áreas de trabajo y colaboración birregional prioritarias

El marco normativo existente, así como la multiplicidad de recomendaciones de parte de organismos internacionales de derechos humanos en esta materia, deben constituir la base para el desarrollo del Capítulo 7 en relación con la VCM, priorizando acciones que tengan un **mayor potencial de colaboración, implementación e impacto en ambas regiones.**

Teniendo en consideración lo anterior, así como los temas que se han relevado en la discusión de los Estados⁷ consideramos que las áreas de trabajo prioritario en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres a nivel birregional, deben incluir:

1. La introducción de las medidas legislativas o normativas adecuadas para **asegurar que el abordaje de la VCM no se limite a la violencia en la esfera de la pareja o la familia.** Muchos países de ambas regiones cuentan con leyes, estrategias y recursos

⁵ Ver –entre otras- las Observaciones Finales del Comité CEDAW a Suecia, 2016; España, 2016; Uruguay, 2016; Dinamarca, 2015; Bolivia, 2015; Ecuador, 2015; Venezuela, 2014; Bélgica, 2014; Venezuela, 2014; Cuba, 2013; Colombia, 2013; Guyana, 2012; Brasil, 2012; Jamaica, 2012; Chile, 2012; Costa Rica, 2011; y Argentina, 2010.

⁶ Ver –entre otras- las Observaciones Finales del Comité CEDAW a Francia, 2016; Suecia, 2016; España, 2015; Bolivia, 2015; Ecuador, 2015; Perú, 2014; Colombia, 2013; Guyana, 2012; Brasil, 2012; Jamaica, 2012 y Paraguay, 2011.

⁷ Como en el ya referido *Taller sobre Femicidio/Feminicidio y VCM* (Buenos Aires, 2013) donde se destacó la importancia de la información estadística y la formación a nivel judicial.

únicamente enfocados en el ámbito intrafamiliar y, por tanto, incumplen sus obligaciones de acuerdo al marco normativo internacional vigente, que les obliga a abordar tanto la VCM ejercida en el ámbito público como privado.

2. La producción de **información estadística oficial y accesible sobre todas las formas de VCM en el ámbito privado o público y, en particular, sobre los femicidios/feminicidios**, incluyendo: número de denuncias, medidas de protección, investigaciones iniciadas, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas a los perpetradores, y las reparaciones otorgadas a las víctimas. La información debe ser desagregada incluyendo a mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, considerando edad, etnia, nacionalidad, situación migratoria, de discapacidad, sexo de víctimas y autores, así como el vínculo existente entre ellos, para elaborar políticas públicas adecuadas. Se debe establecer un mecanismo con recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para el análisis de estos datos.
3. **La formación y especialización de fiscales, policía y jueces/zas y demás agentes públicos/as que tengan relación con casos de VCM**, incluyendo forenses y médicos/as que atienden a mujeres víctimas, para asegurar la aplicación estricta de las leyes sobre VCM, erradicar los estereotipos de género y aplicar procedimientos género-sensibles para tratar con las víctimas.

Es necesario garantizar la participación de las organizaciones feministas, de mujeres y de la sociedad civil en la implementación de todas estas medidas, ampliando los espacios de diálogo y cooperación entre éstas y la UE-CELAC. Para ello es fundamental la existencia de una plataforma estructurada en que la sociedad civil pueda hacer seguimiento regular a las recomendaciones, y que permita la rendición de cuentas.

